



BARRANQUILLA, Distrito Especial. Industrial y Portuario. ONCE (11) de MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).-

REF. 080013110003-2022-00093-00

PROCESO: DIVORCIO MUTUO ACUERDO

SOLICITANTES: LUISA FERNANDA MARTINEZ ROMERO Y JULIO CESAR VILLAMIZAR CASTILLO.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el escrito de Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos de Ley y ser este Despacho competente para conocer del presente asunto, se procederá a su admisión y se dará el trámite correspondiente.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

1. ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO promovida por los señores LUISA FERNANDA MARTINEZ ROMERO Y JULIO CESAR VILLAMIZAR CASTILLO, a través de apoderado judicial.
2. Imprímasele el trámite asignado a los procesos de Jurisdicción Voluntaria.
3. Requerir a los solicitantes para que alleguen convenio de alimentos entre cónyuges.
4. Téngase al abogado RICARDO ROJANO HELD identificado con CC. 72.311.716 y TP. 146.812, como apoderado Judicial de los señores LUISA FERNANDA MARTINEZ ROMERO Y JULIO CESAR VILLAMIZAR CASTILLO en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



GUSTAVO SAADE MARCOS.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

<p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA</p> <p>ESTADO No: 42</p> <p>FECHA: 14 DE MARZO DE 2022.</p> <p>NOTIFICO AUTO ANTERIOR DE FECHA 11 DE MARZO DE 2022.</p> <p>MARTA OCHOA ARENAS SECRETARIA</p>

Código de verificación:

d851b31e61198914f3d93a96850af391a686a6bb07545ed0db888662195ebd4b

Documento generado en 11/03/2022 02:36:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>